

# CARTILLA TURÍSTICA BINACIONAL PERÚ - ECUADOR

## 1 INGRESO AL PERÚ DESDE EL ECUADOR



### PERSONAS

#### 1.1. TRÁMITES MIGRATORIOS

Los ciudadanos extranjeros podrán ingresar al Perú hasta por el término de **183 días** en un lapso de 12 meses<sup>1</sup>.

##### Requisitos para ciudadanos de la CAN y MERCOSUR

Si es ciudadano o residente de los países integrantes de la **Comunidad Andina** (Bolivia, Colombia y Ecuador) **y/o del MERCOSUR** (Bolivia, Colombia, Ecuador, Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Venezuela), puede transitar en **calidad de turista sin necesidad de visa**, por el territorio de los países que los conforman.

En este caso, podrá ingresar al Perú presentando **el pasaporte** o uno de los **documentos nacionales de identidad válido y vigente** en su país de residencia.

##### Requisitos para ciudadanos extranjeros (No CAN ni MERCOSUR)

Los **ciudadanos extranjeros de países no pertenecientes a la CAN y/o MERCOSUR**, deberán presentar la siguiente documentación:

Visa (de ser necesaria), pasaporte y/o documento nacional de identidad, y otros que requiera según su nacionalidad, los cuales les serán especificados en los Consulados Peruanos de sus países de residencia.

<sup>1</sup> Los **ciudadanos ecuatorianos** se encuentran exonerados de multa por exceso de permanencia en territorio peruano (DS N° 006-2015-IN), previa gestión ante La Autoridad Migratoria del Perú.

Los **ciudadanos extranjeros (excepto ecuatorianos)** que excedan el tiempo de permanencia en el Perú, deberán pagar una multa de un dólar americano (US\$ 1.00) o su equivalente en moneda nacional, por cada día de exceso de permanencia.



#### 1.2. TRÁMITES ADUANEROS

##### Obligaciones para todos los ciudadanos extranjeros:

- En caso de no portar equipaje afecto al pago de tributos (**Ver Anexo A**), deberá presentarse directamente al control aduanero; **sin necesidad de llenar la Declaración Jurada de Equipaje**.
- Si porta equipaje afecto al pago de tributos (**Ver Anexo B**), **deberá llenar y firmar la Declaración Jurada de Equipaje**, consignando toda la información solicitada y detallando sus bienes afectos. En caso de unidad familiar podrá presentar una sola Declaración.
- Los bienes/equipos deportivos para uso personal deberán ser declarados en el **formato de ingreso temporal**, hasta por un plazo máximo de 12 meses.



## VEHÍCULOS

### VEHÍCULOS CON FINES TURÍSTICOS

#### a) Vehículos ecuatorianos<sup>2</sup>

##### Tránsito Transfronterizo

Se entenderá por región transfronteriza en el caso de Perú, las regiones de Tumbes, Piura y Cajamarca.

##### Requisitos:

- Documento Nacional de Identidad
- Matrícula del vehículo
- Licencia de conducir
- Constancia de Ingreso Vehicular (CIV) otorgada por la Autoridad Aduanera del Perú
- Carta notarial de propiedad del vehículo o contrato de alquiler (en caso de que el conductor no sea propietario del vehículo).

El **plazo de permanencia** del vehículo estará en función de la autorización de permanencia del conductor.

En caso de **incumplimiento de los plazos de permanencia**, la autoridad competente dispondrá la incautación del vehículo para que sea puesto a disposición del otro país a través del funcionario consular de la jurisdicción respectiva.

**Para solicitar una prórroga**, deberá presentar una solicitud formal ante la Autoridad Aduanera del Perú más cercana, anexando la documentación donde conste la prórroga que hubiere obtenido formalmente de parte de la Autoridad Migratoria del Perú.

Si el exceso de permanencia se ha originado por **caso fortuito o de fuerza mayor**, podrá comunicarlo por teléfono o correo electrónico a la Autoridad Aduanera del Perú más cercana. No obstante, es **obligatorio** que envíe una solicitud formal ante la Autoridad Aduanera, anexando la documentación que sustente y compruebe dicho caso. Asimismo, deberá regularizar su plazo de permanencia dentro del país, ante la Autoridad Migratoria del Perú, con la misma argumentación.

**\*En caso tenga alguna duda, se sugiere consultar los datos de contacto al reverso de la cartilla.**

##### Tránsito Binacional

Comprende el ingreso y permanencia temporal del vehículo del turista ecuatoriano en todas las regiones del Perú, excepto en la región transfronteriza.

##### Requisitos:

- Documento Nacional de Identidad
- Matrícula del vehículo
- Licencia de conducir
- Documento Único de Internación Temporal (DUIT) otorgada por la Autoridad Aduanera del Perú
- Carta notarial de propiedad del vehículo o contrato de alquiler (en caso de que el conductor no sea propietario del vehículo).

El **plazo de permanencia** del vehículo estará en función de la autorización de permanencia del conductor.

<sup>2</sup> Convenio entre Perú y Ecuador sobre tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y Aeronaves (1998)

#### b) Vehículos de otros países

El turista extranjero que utilice un vehículo particular para visitar el Perú, puede ingresar con uno de los siguientes documentos:

##### b.1. Certificado de Ingreso Temporal (CIT)

El turista, quien puede ser propietario o no del vehículo, deberá presentarlo ante la Autoridad Aduanera del Perú, portando los siguientes documentos:

- a) Documento oficial presentado ante la Autoridad Migratoria.
- b) Autorización migratoria que consigne el plazo de estadía otorgado por la Autoridad Migratoria.
- c) Documento oficial que acredite la propiedad del vehículo; contrato de alquiler o documento que acredite la posesión del vehículo, legalizado por el consulado peruano o apostillado por la autoridad competente en el país de inmatriculación del vehículo, según corresponda.

Si el vehículo no es retirado del país al vencimiento del plazo concedido, el turista podrá pagar una multa -dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento de dicho plazo-, equivalente al 0.1 de una UIT<sup>3</sup> el día calendario siguiente al vencimiento y de 0.025 UIT<sup>3</sup> por cada día calendario adicional hasta el día del pago de la multa.

Si al vencimiento del plazo adicional, el turista no retira su vehículo del país, este caerá en comiso.

**Para mayor información, consultar al Oficial de Aduanas.**

<sup>3</sup> Unidad Impositiva Tributaria (UIT): S/ 4,050 desde el 01 de enero de 2017. Este monto es modificado anualmente.

## b.2. Libreta de Pasos por Aduanas

El turista se presenta con su vehículo ante la Autoridad Aduanera del Perú, portando los siguientes documentos:

- Libreta de Pasos expedida por la entidad correspondiente en el país de origen.
- Pasaporte o documento de circulación interna para turistas, otorgado por la Autoridad Migratoria peruana.
- Tarjeta de inscripción o de propiedad del vehículo, expedida por la autoridad competente de su país de origen.
- Documento de transporte correspondiente (para vehículos que ingresan a través de otros medios de transporte).

Si el vehículo no sale del país dentro del plazo establecido, la Autoridad Aduanera del Perú reclamará a la Asociación garante, el pago de los derechos y gravámenes de importación correspondientes.

**Nota:** Está permitido el ingreso al Perú de todo vehículo ecuatoriano con lunas polarizadas, libre de pago alguno.

## SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO (SOAT)

Todo vehículo automotor que circule en territorio peruano debe contar con una póliza vigente de SOAT. Puede adquirir este seguro en las principales ciudades y puestos de control fronterizo del país.



### INGRESO DE DINERO O INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Toda persona nacional o extranjera que ingrese o salga del país:

- Debe declarar dinero en efectivo y/o instrumentos financieros negociables que porte consigo y **que superen los \$10,000.00** (diez mil dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional u otra extranjera.
- Está prohibida** de ingresar o salir del país llevando consigo instrumentos financieros negociables “emitidos al portador” o dinero en efectivo por **montos superiores a \$ 30,000.00** (treinta mil dólares americanos o su equivalente en moneda nacional u otra extranjera). El ingreso o salida de dichos importes debe efectuarse a través de empresas autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- En caso de incumplir con los puntos a y b señalados, la Autoridad Aduanera del Perú:
  - Dispondrá la retención temporal del monto íntegro del dinero o de los instrumentos financieros negociables y la aplicación de una sanción equivalente al 30% del valor no declarado, por la omisión o falsedad del importe declarado.
  - Dispondrá la retención temporal del monto declarado que exceda los \$ 30,000.00 (treinta mil dólares americanos) y en el caso de instrumentos financieros negociables “emitidos al portador”, cuyo valor supere dicho monto y se hubiera efectuado la declaración total de estos, se efectuará la retención de dichos instrumentos, en caso que por su naturaleza no puedan ser divididos o fraccionados.

## 2 REGRESO AL ECUADOR DESDE EL PERÚ



### 2.1. PERSONAS

Para registrar su salida del Perú, deberá presentar ante la Autoridad Migratoria uno de los siguientes documentos:

- Pasaporte
- Documento Nacional de Identidad
- Carné de Extranjería

**Nota:** Registre la salida de los bienes y/o equipos deportivos para uso personal que hayan sido declarados al ingresar al Perú



## 2.1.1. SALIDA DE BIENES - PATRIMONIO CULTURAL

Se encuentra prohibida la salida de los bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, tales como los siguientes:

- Productos de excavaciones y descubrimientos arqueológicos.
- Cuadros, lienzos, pinturas, esculturas y dibujos, composiciones musicales y poéticas.
- Bienes relacionados con la historia, en el ámbito científico, técnico, militar, social y biográfico.
- Objetos y ornamentos de uso litúrgico (cálices, patenas, custodias, copones, candelabros, estandartes, incensarios, uestuarios y otros).
- Colecciones y ejemplares singulares de zoología, botánica, mineralogía y otros de interés paleontológico.
- Otros establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.



## 2.2. PARA VEHÍCULOS

El vehículo deberá salir dentro del plazo autorizado, para lo cual el viajero entregará a la Autoridad Aduanera del Perú, el CIV, CIT, DUIT o la Libreta de Pasos, según corresponda.



## ANEXO "A"

### BIENES CON LOS QUE SE PUEDE INGRESAR SIN PAGAR TRIBUTOS

a) Prendas de vestir y objetos de adorno personal del viajero.	
b) Objetos de tocador para uso del viajero.	
c) Medicamentos de uso personal del viajero.	
d) 1 máquina rasuradora o depiladora eléctrica para uso del viajero.	
e) 2 aparatos electrodomésticos portátiles para el cabello y para uso del viajero.	
f) 1 unidad o 1 set de artículos deportivos de uso del viajero.	
g) 1 calculadora electrónica portátil.	
h) Libros, revistas y documentos impresos en general que se adviertan de uso personal del viajero.	
i) Maletas, bolsas y otros envases de uso común que contengan los objetos que constituyen el equipaje del viajero.	
j) 1 instrumento musical, siempre que sea portátil.	
k) 1 receptor de radiodifusión, o 1 reproductor de sonido incluso con grabador, o 1 equipo que en su conjunto los contenga, siempre que sea portátil, con fuente de energía propia y no sea de tipo profesional.	
l) Hasta un máximo en conjunto de 20 discos compactos.	
m) 2 cámaras fotográficas.	
n) 1 videocámara, siempre que sea portátil, con fuente de energía propia y que no sea de tipo profesional.	

<b>o)</b> 1 aparato reproductor portátil de discos digitales de video.	
<b>p)</b> 1 aparato de videojuego electrónico doméstico portátil.	
<b>q)</b> 2 discos duros externos para computadora, 4 memorias para cámara digital, videocámara y/o videojuego, sólo si porta estos aparatos, 4 memorias USB (pen drive), y 10 discos digitales de video o para videojuego.	
<b>r)</b> 1 agenda electrónica portátil o tableta electrónica.	
<b>s)</b> 1 computadora portátil, con fuente de energía propia.	
<b>t)</b> 2 teléfonos celulares.	
<b>u)</b> Hasta 20 cajetillas de cigarrillos o 50 cigarrillos puros o 250 gramos de tabaco picado o en hebras para fumar.	
<b>v)</b> Hasta 3 litros de licor.	
<b>w)</b> Los medios auxiliares y equipos necesarios para su control médico y movilización (silla de ruedas, camilla, muletas, medidores de presión arterial, de temperatura y de glucosa, entre otros) que porten consigo los viajeros impedidos o enfermos.	
<b>x)</b> 1 animal doméstico vivo como mascota, el cual debe ser sometido previamente al cumplimiento de las regulaciones sanitarias correspondientes.	
<b>y)</b> Objetos declarados que figuren en la Declaración de Salida Temporal o que se acredite que son nacionales o nacionalizados siempre que constituyan equipaje y se presuma que por su cantidad no están destinados al comercio.	
<b>z)</b> Bienes para uso o consumo del viajero y obsequios que por su cantidad, naturaleza o variedad se presuma que no están destinados al comercio, por un valor en conjunto de US\$ 500,00 (quinientos dólares americanos). En caso de artefactos eléctricos, electrónicos, herramientas, y equipos propios de la actividad, profesión u oficio del viajero, no pueden exceder de 1 unidad por cada tipo.	

**Nota:**

- El viajero debe ser mayor de 18 años para ingresar los bienes señalados en los incisos u) y v) y mayor de 7 años para los bienes señalados en los incisos d), n), s) y en el caso del inciso t) solo podrá ingresar 1 unidad.
- Las inafectaciones se otorgan por cada viaje y son individuales e intransferibles.



## ANEXO "B"

### BIENES QUE SÍ REQUIEREN EL PAGO DE TRIBUTOS

Los turistas que porten bienes no considerados en la lista anterior (Anexo "A") deben consignarlos en la Declaración Jurada de Equipaje y pagar tributo por ellos, conforme a las siguientes reglas:

- Se paga un tributo único de 12% sobre el valor de aquellos bienes declarados, cuyo valor en conjunto no exceda los US\$ 1 000,00 (mil dólares americanos) por viaje hasta US\$ 3 000,00 (tres mil dólares americanos) durante el año calendario, siempre que estos sean considerados como equipaje.
- Por los bienes que excedan los límites establecidos en el párrafo anterior, debe pagar los tributos normales a la importación.

**\*En caso tenga alguna duda, se sugiere consultar con el personal de la Autoridad Aduanera del Perú.**



### Oficinas de La Autoridad Aduanera del Perú en fronteras

#### Aduanas de Tumbes

☎ (51) 72 597 - 900

🕒 L - V de 08:30 h a 16:30 h

#### Aduanas de Paita

☎ (51) 73 211 - 053 / (51) 73 211 - 222

🕒 L - V de 08:30 h a 16:30 h

### Oficina de La Autoridad Migratoria del Perú en fronteras

📍 Km. 1293, Eje Vial N° 01 Pocitos, Aguas Verdes, Zarumilla, Tumbes

Para dudas y/o consultas, contactar a la Oficina de **Migraciones de Lima:**

☎ (51) 1 200 - 1000

🕒 L - V de 08:00 h a 16:00 h

### División de Atención al Usuario Aduanero - Intendencia de Gestión y Control Aduanero

☎ Central Telefónica (51) 1 634 - 3600 anexos 20603, 20064, 20066

🌐 <http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/virtual.html>

### IPERÚ CEBAF-Tumbes

📍 Carretera Panamericana Norte, Km. 1293 Eje vial N° 1 - Pocitos

✉ [iperutumbescebafe@promperu.gob.pe](mailto:iperutumbescebafe@promperu.gob.pe)

🕒 L - S 09:00 h a 13:00 h y 14:00 a 18:00 h / D 09:00 h a 13:00 h

### IPERÚ Tumbes centro

📍 Jr. Bolognesi 194, Municipalidad Provincial de Tumbes, Centro Cívico

✉ [iperutumbes@promperu.gob.pe](mailto:iperutumbes@promperu.gob.pe)

🕒 L - S 09:00 h a 18:00 h y D 09:00 h a 13:00 h

### IPERÚ Aguas Verdes (Tumbes)

📍 Au. República del Perú s/n – Ex CLAS de Aguas Verdes (cerca al Puente Internacional)

✉ [iperutumbesau@promperu.gob.pe](mailto:iperutumbesau@promperu.gob.pe)

🕒 L - S 09:00 h a 13:00 h y 14:00 h a 18:00 h / D 09:00 h a 13:00 h

### IPERÚ Piura centro

📍 Jirón Ayacucho con Calle Libertad s/n, Edificio SERPOST – Centro Cívico

☎ (51) 73 320 - 249

✉ [iperupiura@promperu.gob.pe](mailto:iperupiura@promperu.gob.pe)

🕒 L - S 09:00 h a 18:00 h y D 09:00 h a 13:00 h

### IPERÚ Aeropuerto Capitán FAP Guillermo Concha Iberico (Piura)

📍 Sala de Llegadas

🕒 Según horario de vuelos

### IPERÚ Oficina Central (Lima)

✉ [iperu@promperu.gob.pe](mailto:iperu@promperu.gob.pe)

☎ (51) 1 574 - 8000 **atención 24 horas**

### Para consultas y/o sugerencias, sírvase escribir a:

✉ [facilitacion.turistica@mincetur.gob.pe](mailto:facilitacion.turistica@mincetur.gob.pe)



## SEGURIDAD TURÍSTICA

### Central de Emergencia de La Policía Nacional del Perú:

☎ 105 (directo)

### Policía de Turismo Tumbes

📍 Calle San Pedro de los Incas s/n, Corrales, Tumbes

☎ (51) 72 541 - 103

✉ turismopnp-tumbes@yahoo.es

### Policía de Turismo Piura

☎ (51) 73 326 - 216

✉ diuturmapiura@gmail.com

### Policía de Turismo Lima - Central

☎ 0800-22221 (línea gratuita) / (51) 1 460 - 1060 / (51) 1 460 - 0844

✉ dirtur.ceopol@pnp.pe

### Red de Protección al Turista:

🌐 <http://www.mincetur.gob.pe/servicios/red-de-proteccion-al-turista/>

## CORREDOR TURÍSTICO PREFERENCIAL



Atención 24 horas

Policía de Turismo del Perú

Para sistema Android:



[www.peru.travel](http://www.peru.travel)

[www.ytuqueplanes.com](http://www.ytuqueplanes.com)

[www.mincetur.gob.pe](http://www.mincetur.gob.pe)



/VisitPeru



@VisitPeru



/VisitPeru



**Infórmate, consulta y contrata servicios turísticos formales:**

<http://servicio.indecopi.gob.pe/appCPCBuscador/>



# CARTILLA TURÍSTICA BINACIONAL ECUADOR - PERÚ

## 1 INGRESO AL ECUADOR DESDE EL PERÚ



### PERSONAS

#### 1.1. FORMALIDADES MIGRATORIAS

Los ciudadanos peruanos podrán ingresar sin necesidad de visa al Ecuador hasta por el término de 180 días en un lapso de 12 meses<sup>1</sup>

##### Requisitos para ciudadanos de MERCOSUR

Si es ciudadano o residente de la MERCOSUR (**Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Paraguay, Uruguay y Venezuela**), puede transitar en **calidad de turista sin necesidad de visa**, por el territorio de los países que los conforman, hasta el término de 90 días, prorrogables por 90 días más.

En este caso, podrá ingresar al Ecuador presentando uno de los **documentos nacionales de identificación válido y vigente** en su país de residencia (pasaporte, documento nacional de identidad, carné de extranjería), siempre y cuando cumplan con la normativa legal interna vigente de cada país.

##### Requisitos para ciudadanos extranjeros (No CAN ni MERCOSUR)

Los **ciudadanos extranjeros de países no pertenecientes a la CAN y/o MERCOSUR**, podrán encontrar información sobre los requisitos migratorios para su ingreso al Ecuador, en los siguientes links:

[www.cancilleria.gob.ec](http://www.cancilleria.gob.ec)

[www.interior.gob.ec](http://www.interior.gob.ec)

[www.turismo.gob.ec](http://www.turismo.gob.ec)

#### 1.2. TRÁMITES ADUANEROS

##### BIENES / EQUIPAJE DE LOS TURISTAS

###### Obligaciones para todos los ciudadanos extranjeros:

- Son efectos personales los que acompañan al viajero o al grupo familiar individualmente considerado, siempre que por su cantidad o valor no puedan ser considerados comerciales, sean estos nuevos o usados.
- Estos bienes están exentos de pago de tributos y de restricciones técnicas al comercio, por lo que están destinados exclusivamente al uso y consumo personal del viajero. Su comercialización es considerada un mal uso de exenciones, sancionada conforme las disposiciones del artículo 302 del Código Orgánico Integral Penal. Para mayor información ingresar a: [www.justicia.gob.ec](http://www.justicia.gob.ec).

**Nota:** Ver el Anexo "A", que detalla la lista de EFECTOS PERSONALES DE VIAJEROS Y BIENES TRIBUTABLES EN ECUADOR.

<sup>1</sup> Los **ciudadanos peruanos** se encuentran exonerados de multa por exceso de permanencia en territorio ecuatoriano, previa gestión ante la Autoridad Migratoria del Ecuador.



## VEHÍCULOS

### VEHÍCULOS CON FINES TURÍSTICOS <sup>2</sup>

#### a) Vehículos conducidos por cualquier ciudadano extranjero en la Zona de Libre Tránsito

##### Zona de Libre Tránsito

La Zona de Libre Tránsito comprende el territorio de ambas Partes ubicado a uno y otro lado de un paso de frontera y que se extiende desde el límite internacional hasta el lugar donde se localiza el CEBAF o el Puesto de Control Fronterizo Aduanero, comprendiendo los centros poblados situados dentro de dicho ámbito.

Para el tránsito de vehículos privados o alquilados en la zona de Libre Tránsito, se requerirá lo siguiente:

- Documento Nacional de Identidad.
- Matrícula o tarjeta de propiedad del vehículo.
- Licencia de conducir.

No será necesario llenar formulario alguno ni cumplir con otro registro. El control de los documentos citados por parte de las autoridades competentes debe ser expedito y por excepción se verificará el número de chasis o motor si existiera alguna duda razonable o indicio de comisión de ilícitos.

#### a) Vehículos peruanos conducidos por ciudadanos peruanos en Tránsito Transfronterizo

##### Tránsito Transfronterizo

El tránsito transfronterizo de vehículos privados, alquilados u oficiales es el que se realiza en las regiones fronterizas, que en el caso de Ecuador son las provincias de El Oro, Loja y Zamora Chinchipe.

##### Requisitos:

- Documento Nacional de Identidad.
- Matrícula o tarjeta de propiedad del vehículo.
- Licencia de conducir.

Una vez verificados estos documentos, la autoridad aduanera entregará la Constancia de Ingreso Vehicular (CIV), que informa a las autoridades nacionales competentes, que el vehículo portador ha sido autorizado a circular en tránsito transfronterizo, libre del pago de derechos y gravámenes a la importación.

El plazo de permanencia del vehículo estará supeditado al tiempo otorgado, al turista peruano, por parte de la entidad migratoria ecuatoriana.

#### a) Vehículos peruanos conducidos por ciudadanos peruanos en Tránsito Binacional

##### Tránsito Binacional

El tránsito binacional de vehículos privados, alquilados u oficiales es el que se realiza en el resto del territorio nacional.

##### Requisitos:

- Documento Nacional de Identidad.
- Matrícula o tarjeta de propiedad del vehículo.
- Carta notarial de propiedad del vehículo o contrato original (o copia notariada) del contrato de alquiler (en caso de que el vehículo no sea de propiedad del conductor).

Una vez verificados los documentos señalados anteriormente, la autoridad aduanera entregará el Documento Único de Internación Temporal (DUIT), que informa a las autoridades nacionales competentes, que el vehículo portador ha sido autorizado a circular en tránsito binacional, libre del pago de derechos y gravámenes a la importación.

El plazo de permanencia del vehículo estará supeditado al tiempo otorgado, al turista peruano, por parte de la entidad migratoria ecuatoriana.

<sup>2</sup> Convenio entre Perú y Ecuador sobre tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y Aeronaves (1998)

#### d) Vehículos peruanos o extranjeros conducidos por ciudadanos extranjeros (no peruanos)

##### Régimen especial de vehículos privados para Turistas

Todo vehículo extranjero (peruano o no), conducido por ciudadano extranjero (no peruano) que ingrese al territorio nacional se someterá al régimen especial de vehículo de uso privado de turista, por el cual se permite el ingreso de un vehículo extranjero privado o alquilado para el uso de un turista, mediante la suscripción de la Declaración Juramentada de Turista (DJT), que tiene como objetivo verificar y registrar el ingreso y salida del vehículo en el territorio aduanero ecuatoriano, autorizando su ingreso libre de derechos y grávuamenes de importación, pero condicionando a la salida obligatoria del mismo, según el tiempo máximo otorgado al turista, de conformidad con el registro migratorio.

\*En caso tenga alguna duda, se sugiere consultar los datos de contacto al reverso de la Cartilla.

#### Lunas Polarizadas

La Agencia Nacional de Tránsito (ANT) es el ente competente en el Ecuador para emitir la autorización de uso de vidrios polarizados en los vehículos, a través de especies valoradas.

### SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SPPAT)

El SPPAT protege a todo ciudadano ecuatoriano o extranjero que sufra lesiones o fallezca a consecuencia de un accidente de tránsito en la red vial ecuatoriana.

El SPPAT brinda las siguientes protecciones:

- Protección por transporte y movilización de víctimas por un monto de hasta USD 200,00 por persona.
- Protección por Gastos médicos por un monto de hasta USD 3.000,00 por persona.
- Protección por invalidez permanente, total o parcial, por un monto de hasta USD 5.000,00 por persona.
- Protección por muerte devenida de un accidente de tránsito, por un monto de USD 5.000,00 por persona.
- Gastos funerarios, por un monto de hasta USD 400,00 por persona.

## 2 REGRESO AL PERÚ DESDE EL ECUADOR



### 2.1. PARA PERSONAS

Para registrar su salida del Ecuador deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos:

- Pasaporte
- Documento Nacional de Identidad
- Carné de Extranjería



#### 2.1.1. REGULACIÓN SOBRE EL LAVADO DE ACTIVOS

Todo pasajero que ingresa o sale del país con dinero en efectivo, por un monto igual o superior a 10 mil dólares americanos o su equivalente en otras monedas, tiene la obligación de declararlo ante las autoridades correspondientes, la declaración del monto no conlleva al pago de tributos al comercio exterior, y asimismo, de haber sido declarado correctamente el monto, no estará sujeto a sanción alguna.

La persona que no declare o declare errónea o falsamente ante la autoridad aduanera, el ingreso o salida de los valores a los que se refiere en el párrafo anterior, será sancionada por la autoridad aduanera, previo procedimiento de determinación de la contravención y de su responsabilidad, con una multa equivalente al 30% del total de los valores no declarados o declarados errónea o falsamente, sin perjuicio que se inicie las acciones penales, en el caso de delito.



### 2.1.2. REGULACIÓN SOBRE EL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS

Las divisas que porten los pasajeros extranjeros no residentes al momento de su ingreso al país, siempre que la permanencia en el país de la persona natural no supere los 90 días calendario y que su monto haya sido informado a su ingreso al país a las autoridades migratorias y aduaneras, según corresponda, no generan el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) al momento de su salida del país.



### 2.1.3. REGULACIÓN SOBRE OBJETOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO

La Ley de Patrimonio Cultural señala que toda persona que salga del país, aunque tuviere carácter diplomático, deberá presentar ante la Dirección de Migración o de la Aduana del puerto de embarque, la declaración juramentada de no llevar en su equipaje algún objeto perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado.



## ANEXO "A"

### 1. EFECTOS PERSONALES DEL VIAJERO (BIENES CON LOS QUE PUEDE INGRESAR SIN PAGAR TRIBUTOS)

a) Prendas de vestir.	
b) Artículos de tocador.	
c) Elementos de aseo personal.	
d) Joyas, bisutería, adornos personales y adornos para el hogar, en cantidades no comerciales.	
e) Libros, revistas, material fotográfico y documentos impresos o manuscritos.	
f) Alimentos procesados, debidamente sellados o empacados al vacío que acompañen al viajero y su grupo familiar, en cantidades no comerciales.	
g) Alimentos y artículos para niños que acompañen al viajero.	
h) Bienes de uso profesional, herramientas y equipos necesarios para el desempeño de funciones o actividades laborales propias del viajero: únicamente los que sean portátiles y de fácil transportación por parte del viajero, situación que deberá ser justificada mediante un carne laboral, contrato de trabajo u otro documento público o privado.	
i) Vestuario de artistas, compañías de teatro, circos o similares.	
j) Medicamentos de uso personal. Para el caso de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas deberán estar acompañados con su respectiva prescripción médica.	
k) Ayudas técnicas para los viajeros discapacitados, tales como sillas de ruedas, muletas, aparatos ortopédicos y similares, equipos necesarios para control médico, movilización y desenvolvimiento independiente del viajero, siempre que todos estos implementos estén acorde con su discapacidad y en cantidades exclusivas para su uso personal.	
l) Un medidor de presión arterial, de temperatura y/o de glucosa, que porten consigo los viajeros.	
m) Equipo de acampar.	

n)	Maletas, bolsos u otros que sirvan para transportar equipaje. Unidades de almacenamiento de video, música o datos que puedan ser transportados normalmente por una persona.	
o)	Máximo 2 animales domésticos vivos como mascota, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos sanitarios correspondientes, si son embarcados los animales en el mismo viaje incluso como carga, su proceso de despacho será por sala internacional fronteriza.	
p)	Máximo 2 instrumentos musicales y/o sus respectivos accesorios, que puedan ser transportados normalmente por una persona.	
q)	Artículos deportivos y sus accesorios que puedan ser transportados normalmente por una persona.	
r)	Juguetes y sus accesorios que puedan ser transportados normalmente por una persona.	
s)	En caso de viajeros mayores de 18 años de edad máximo 3 cajetillas de cigarrillos.	
t)	Utensilios de cocina, siempre y cuando no sean eléctricos y que puedan ser transportados normalmente por una persona.	
u)	Máximo 3 aparatos de cocina eléctricos portátiles.	
u)	Instrumentos portátiles utilizados para la jardinería.	

Adicionalmente a lo señalado, todo viajero podrá ingresar, como efecto personal, una unidad usada de los artículos portátiles que a continuación se enunciarán:

1)	Cámara fotográfica y/o filmadora.	
2)	Teléfono celular o satelital.	
3)	Agenda electrónica u ordenador personal en tableta (Tablet).	
4)	Equipo de posicionamiento global portátil (GPS).	
5)	Computador portátil y sus periféricos (mouse, audífonos, cámaras, teclado y similares).	
6)	Calculadora electrónica.	

## BIENES TRIBUTABLES

Aquellos bienes que acompañan al viajero que excedan de la cantidad o valor de los listados mencionados o que no se encuentren detallados en ellos, serán considerados como "bienes tributables".

Así también se considera como bien tributable hasta una unidad nueva de un teléfono celular.

Todo viajero que ingrese por las fronteras terrestres del país mercancías sujetas al pago de tributos (bienes tributables), cuyo valor sea menor o igual a USD 2,000.00 (o su equivalente en otra moneda); deberá presentar la Declaración Aduanera Simplificada (DAS), adjuntando documentos de acompañamiento y/o de soporte emitidos por las entidades de control en materia de comercio exterior.

**Nota:** Se exonera de la presentación de estos documentos, una vez cada doce meses, a la mercancía tributable valorada hasta en USD 500.00 (quinientos dólares americanos) del precio realmente pagado o por pagar; y en el caso de bebidas alcohólicas, además de las condiciones señaladas, se podrán ingresar hasta tres litros exentos de la presentación de los documentos de control.



## INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL TURISTA

### Oficinas de Aduanas del Ecuador en fronteras

#### Aduana de Huaquillas

☎ (593) 7 2 609 002

🕒 L - V de 08:00 h a 17:00 h

#### Aduana de Loja

☎ (593) 7 2 694 535

🕒 L - V de 08:00 h a 17:00 h

#### Puente Internacional Lalamor

☎ (593) 7 3 101 356

🕒 L - V de 08:00 h a 17:00 h

#### Puente Internacional Macará

☎ (593) 7 2 694 893

🕒 L - V de 08:00 h a 17:00 h

#### Puente Internacional La Balsa

☎ (593) 7 3 041 695

🕒 L - V de 08:00 h a 17:00 h

### Aduana de Ecuador

☎ Central Telefónica (593) 5 006 060.

🌐 [www.aduana.gob.ec](http://www.aduana.gob.ec)

## INFORMACIÓN TURÍSTICA

### Ministerio de Turismo Machala

📍 Roca fuerte 722 entre Junín y Tarqui

☎ (593) 7293 2106 ext. 2782, 2783 y 2784

🕒 L - V 08:15 h a 17:00 h

### Ministerio de Turismo Loja

📍 Calle Bernardo Valdivieso entre 10 de Agosto y José Antonio Eguiguren, Edif. El Colibrí, Primer Piso.

☎ (593) 7257 0485 ext. 2770

🕒 L - V 08:15 h a 17:00 h

### Consulado General del Perú en Machala

📍 Urb. Uriaro Mg. 14 Villa 11

☎ (593) 72 98 1719 2683 / 3018

✉ [consulperu.machala@ree.gob.pe](mailto:consulperu.machala@ree.gob.pe) / [consuladoperumachala@gmail.com](mailto:consuladoperumachala@gmail.com)

🕒 L - V 09:00 h a 13:00 h y 15:00 h a 18:00 h

☎ Emergencia: (593) 999 424047 **atención 24 horas**

**Para mayor información sobre turismo, ingresar a: [www.ecuador.travel](http://www.ecuador.travel) o descargar la aplicación **TravelApp Ecuador**, disponible para sistema iOS y Android.**



## SEGURIDAD TURÍSTICA

En caso de emergencia el turista puede llamar al 911.

El Ministerio de Turismo junto con el ECU911 y Cancillería, mantienen el protocolo de atención que permite a los turistas extranjeros que se encuentran en situaciones de emergencia en el país, recibir la atención estatal y consular necesaria.

Para realizar denuncias relacionadas a servicios turísticos, pueden contactarse con el Ministerio de Turismo a través del correo [denuncias@turismo.gob.ec](mailto:denuncias@turismo.gob.ec) o al 3999 333 ext. 1002.

Si su denuncia está relacionada con robos o hurtos a turistas, puede realizarla en línea en el siguiente enlace:

<http://www.gestiondefiscalias.gob.ec/rtourist/index1.php>.



## PLAN INTEGRAL DE ASISTENCIA TURÍSTICA

[www.ecuador.travel/itap/](http://www.ecuador.travel/itap/)



Descarga la guía informativa aquí  
Para sistemas Android e IOS:



Para más información ingresa en nuestro portal web  
[www.ecuador.travel](http://www.ecuador.travel)

ALL YOU  
NEED IS  
ECUADOR  
.TRAVEL



/EcuadorTravel



@EcuadorTravel



/EcuadorTravel

- ECUADOR: Simbología**
- Capital principal
  - Ciudad
  - Ciudad histórica
  - Aeropuerto
  - Migración
  - Información
  - Agencia turística
  - Banco
  - Casas
  - Ciudad patrimonial
  - Cajero
  - Camping
  - Ciclismo
  - Escuela
  - Excursión en la selva
  - Feria
  - Guardaparques
  - Hospital
  - Hotel
  - Museo
  - Parque
  - Observación de aves marítimas
  - Observación de delphinos
  - Pedregal
  - Playa
  - Rollos
  - Puerto
  - Turismo comunitario
  - Zona arqueológica andes
  - Zona arqueológica costa
  - Zona arqueológica amazónica
  - Toro
  - Agua Termales
  - Área protegida
  - Límites provinciales

- PERÚ: Simbología**
- Capital principal
  - Ciudad
  - Puerto de control fronterizo
  - Puerto de control de verificación
  - PERU
  - Aeropuerto
  - Banco
  - Passo a caballo
  - Passo en bote
  - Pisca
  - Playa
  - Playa
  - Spooling
  - Surf
  - Trekking
  - Windsurf
  - Baños termales
  - Buceo
  - Ciclismo
  - Kayak
  - Passo a caballo
  - Passo en bote
  - Pisca
  - Playa
  - Spooling
  - Surf
  - Trekking
  - Windsurf
  - Ruta principal
  - Carretera asfaltada
  - Carretera sin asfaltar
  - Vías ferreas
  - Observación de ballenas
  - Observación de cocodrilos
  - Observación de tortugas



- Sistema Nacional de Áreas Protegidas - Ecuador**
- 1 PARQUE NACIONAL CAJUMAR
  - 6 PARQUE NACIONAL PODOCARRIS
  - 13 RESERVA ECOLÓGICA AREMILAS
  - 21 RESERVA ECOLÓGICA MANGLALES CHORITE
  - 25 RESERVA DE PRODUCCIÓN DE PUNA MANGLALES EL SALADO
  - 29 REFUGIO DE VIDA SILVESTRE ISLA SANTA CLARA
  - 32 AREA NACIONAL DE RECREACION PARQUE LAGO
  - 36 REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MANGLALES EL MORRO
  - 39 RESERVA DE PRODUCCIÓN DE PUNA PUNTILLA DE SANTA ELENA
  - 41 PARQUE NACIONAL YACURI
  - 42 AREA NACIONAL DE RECREACION ISLA SANITARY
  - 45 RESERVA BIOLÓGICA CERRO PLATADO
  - 46 AREA NACIONAL DE RECREACION PUJOS ILLAMAS
  - 47 AREA NACIONAL DE RECREACION CUMBACOCCHA
  - 51 BOSQUE PETRICADO PUYANINGO